



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO WILCHES (S)
CARRERA 3 No. 3-16 BARRIO CENTRO

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
SANTANDER

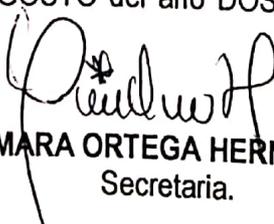
EMPLAZA

Al Señor PABLO MANRIQUE ANAYA, a la ASOCIACION AGRICOLA Y PESQUERA – ASOAP, a la Señora RUTH MARLING GOMEZ MEJIA, al Señor RODRIGO SERRANO, a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE BARRIO DIAZ PUERTO WILCHES – APABD, a la ASOCIACION DE PESCADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS MULTIPLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – APRESER y a la COOPERATIVA DE PESCADORES CIENAGAS DE PUERTO WILCHES – COOPESWIL, y a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO “OCHO DE NOVIEMBRE”, toda vez que pueden resultar afectadas como consecuencia del fallo de tutela que se profiera., que dentro de la presente Acción de Tutela Radicada al número 685754089001-2020-000130-00, siendo accionante la Señora MARIA TRINIDAD RINCON SALAS contra el INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE PUERTO WILCHES, a fin de que se le ampare en un término prudencial perentorio sus Derechos Fundamentales a la VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, POSESION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, VIVIENDA, CONFIANZA LEGITIMA y MINIMO VITAL. Igualmente se hace necesario vincular al MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, al PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, al Señor PABLO MANRIQUE ANAYA, a la ASOCIACION AGRICOLA Y PESQUERA – ASOAP, a la Señora RUTH MARLING GOMEZ MEJIA, al Señor RODRIGO SERRANO, a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE BARRIO DIAZ PUERTO WILCHES – APABD, a la ASOCIACION DE PESCADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS MULTIPLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – APRESER y a la COOPERATIVA DE PESCADORES CIENAGAS DE PUERTO WILCHES – COOPESWIL, y a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO “OCHO DE NOVIEMBRE”, toda vez que pueden resultar afectados con el fallo que se profiera.

Por lo tanto, se advierte que si no se notifican por intermedio del correo electrónico institucional i01prmpalptowilches@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término dentro de UN (1) día siguiente, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y a quien se le correrá el traslado por el término de UN (1) día siguiente.

Con el fin antes indicado se fija el presente DIECINUEVE (19) de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Desfijación el DIECINUEVE (19) de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE (2020) a las seis de la tarde (6:00 p.m.)


XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ.
Secretaria.